



Resolución de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes recogido en la Resolución de 10 de julio de 2026 de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se convocan, para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, para la realización de actuaciones de prevención de incendios forestales en el ámbito forestal.

En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 14 de julio de 2026, se publicó la Resolución de 10 de julio de 2026 de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se convocan, para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, para la realización de actuaciones de prevención de incendios forestales en el ámbito forestal; en adelante Resolución de 10 de julio de 2026.

Según se recoge en el punto 2 del resuelvo noveno de la Resolución de 10 de julio de 2026, “el plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*,” por lo que este finaliza el 4 de agosto de 2026.

Dado que hay un número significativo de ayuntamientos que no han podido formular la solicitud por razón de la coyuntura climática y de incendios que ha sufrido la Comunitat Valenciana, es aconsejable ampliar el plazo de presentación de solicitudes para facilitar la participación del mayor número de ayuntamientos posible.

Con base en lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden 13/2024, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, el artículo 160, 4, b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO:

Único

Ampliar en 8 días hábiles el plazo de quince días hábiles previsto en el Resuelvo noveno, “Forma y plazo de presentación de solicitudes”, de la Resolución de 10 de julio de 2026.

Esta resolución surtirá efectos en la fecha de la firma.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la correspondiente Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 1.33 de la Ley orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN